

FRG Auditores y Consultores SAS

Boletín Informativo No. 06

AGOSTO 2016



Información de Interés

1. Se expide la Resolución DDI-054989 del 9 de Agosto de 2016 – Medios Magnéticos Distritales año gravable 2015

Se establecen las personas obligadas, el contenido y las características de la información en medios magnéticos que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en la cual se realiza el requerimiento de información adicional a la solicitud en años anteriores y se realizan algunas apreciaciones entre otras las siguientes:

- a. En la información referente a los ingresos por venta de bienes quedan excluidos de reportar la información los siguientes sectores y/o actividades económicas: el sector financiero, grandes superficies, Empresas de servicios públicos y privados, restaurantes, moteles, discotecas, empresas de transporte terrestre y aéreas, estaciones de servicio, almacenes de cadena, y en general todo el comercio al por menor y los servicios que se prestan directamente al consumidor final.
- b. Por primera vez, se debe reportar los ingresos obtenidos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones por parte de los contribuyentes de ICA en Bogotá.
- c. Los operadores de telefonía móvil tienen que reportar la información de las líneas activas a 30 de Septiembre de 2016.
- d. Las redes procesadoras de pago Redeban, ACH, Credibanco y entidades financieras deberán reportar las transacciones electrónicas realizadas en Bogotá a través de internet y PSE.
- e. Se debe discriminar en un reporte la información por parte de las inmobiliarias y/o aseguradoras sobre arrendamientos.
- f. Por primera vez, se debe reportar los ingresos obtenidos fuera de Bogotá por parte de los contribuyentes de ICA discriminando el valor, la actividad económica y la vigencia por cada Municipio.

Por último, a continuación señalamos el plazo para presentar la información:

NIT	PLAZO
0	Octubre 18 de 2016
1	Octubre 19 de 2016
2	Octubre 20 de 2016
3	Octubre 21 de 2016
4	Octubre 24 de 2016
5	Octubre 25 de 2016
6	Octubre 26 de 2016
7	Octubre 27 de 2016
8	Octubre 28 de 2016
9	Octubre 31 de 2016

2. Se declara inconstitucional limitar la compensación de saldos a favor en CREE

Mediante comunicado de prensa la Corte Constitucional informa que en la Sentencia C-393 del 28 de Julio de 2016 se declaró inexecutable el aparte del Artículo 20 de la Ley 1739 de 2014 que prohibía compensar los saldos a favor liquidados en las declaraciones del CREE con deudas por concepto de otros impuestos.

Así las cosas, con la emisión de este fallo se abre la posibilidad de utilizar los saldos a favor en CREE para compensarse con otras deudas de otros impuestos, sin embargo, es importante considerar que muy seguramente la DIAN emitirá su opinión al respecto.

3. Sistemas técnicos de control de facturación y procedimiento para la solicitud de autorización o habilitación de facturación

La DIAN expidió la Resolución No. 55 del 14 de Julio de 2016, en la cual se adoptan los sistemas técnicos de control de facturación, se aborda el procedimiento para solicitar la autorización de habilitación e inhabilitación de la numeración de facturación, se establece la factura en papel o talonario denominada "**Contingencia Facturación Electrónica**" para aquellos obligados a factura de manera electrónica que presenten fallas comprobadas con su proveedor informático y otras disposiciones.

4. A partir del 1 de Enero del 2017 se designan nuevamente a las personas del régimen común como agentes retenedores del ICA en Bogotá

Mediante la Resolución No. DDI-052377 del 28 de Junio de 2016 emitida por la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá por medio de la cual se designan a partir del 1 de enero de 2017 a **los grandes contribuyentes de los impuestos distritales establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB y a los contribuyentes pertenecientes al régimen común** del impuesto de industria y comercio, como agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, **cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio**, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.

Por último, esta Resolución incluye un cuadro en ilustrativo en donde se indican los posibles agentes de retención y se listan los posibles sujetos de retención cuando realicen actividades gravadas.

5. ¿Ya registraste tus bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio?

La Ley 1581 de 2012 reglamento la protección de datos en Colombia, cuya administración se encuentra a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Esta ley será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Lo anterior, aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en el territorio colombiano o cuando al responsable del tratamiento o encargado del tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

La ley establece procedimientos que le permite las personas conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos,

El Artículo 25 de la Ley 1581 establece la creación del **RNBD – Registro Nacional de Bases de Datos** – para el control de las bases de datos en Colombia.

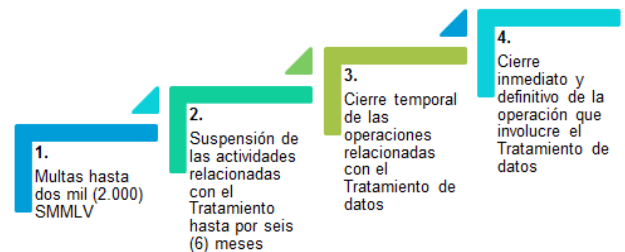
El Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 26 establece los requerimientos mínimos para la creación de la base de datos en la SIC.

El plazo para el registro de las bases de datos depende de los últimos dígitos del NIT, cuyo plazo empezó a regir a partir del 9 de Noviembre de 2015 así:

Dos (2) últimos dígitos NIT	PLAZO
00 a 24	09/11/2015 a 08/02/2016
25 a 49	09/02/2016 a 10/05/2016
50 a 74	06/05/2016 a 08/08/2016
75 a 99	09/08/2016 a 08/11/2016

Se aclara que aunque no se lleve a cabo la inscripción de las bases de datos en los plazos señalados, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT, se podrá cumplir con este deber en cualquier momento y hasta antes del 9 de noviembre de 2016, fecha en la que vence el año dispuesto en el Decreto Único 1074 de 2015. No obstante, sugerimos no esperar hasta el final.

Por último, en el artículo 23 de la Ley 1581 de 2012 se indica que se impondrán sanciones a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento.



6. Plazos

6.1. Retención y auto-retención del impuesto de Industria y Comercio Municipio de Santiago de Cali

NIT	AGO - SEPT	OCT - NOV
1 y 2	Octubre 10 de 2016	Diciembre 12 de 2016
3 y 4	Octubre 11 de 2016	Diciembre 13 de 2016
5 y 6	Octubre 12 de 2016	Diciembre 14 de 2016
7 y 8	Octubre 13 de 2016	Diciembre 15 de 2016
9 y 0	Octubre 14 de 2016	Diciembre 16 de 2016

6.2. Retención en la fuente y auto-retención del CREE

NIT	AGOSTO	SEPTIEMBRE
0	Septiembre 08 de 2016	Octubre 11 de 2016
9	Septiembre 09 de 2016	Octubre 12 de 2016

NIT	AGOSTO	SEPTIEMBRE
8	Septiembre 12 de 2016	Octubre 13 de 2016
7	Septiembre 13 de 2016	Octubre 14 de 2016
6	Septiembre 14 de 2016	Octubre 18 de 2016
5	Septiembre 15 de 2016	Octubre 19 de 2016
4	Septiembre 16 de 2016	Octubre 20 de 2016
3	Septiembre 19 de 2016	Octubre 21 de 2016
2	Septiembre 20 de 2016	Octubre 24 de 2016
1	Septiembre 21 de 2016	Octubre 25 de 2016

6.3. IVA Bimestral-impuesto al consumo

NIT	JUL - AGO	SEPT - OCT
0	Septiembre 08 de 2016	Noviembre 09 de 2016
9	Septiembre 09 de 2016	Noviembre 10 de 2016
8	Septiembre 12 de 2016	Noviembre 11 de 2016
7	Septiembre 13 de 2016	Noviembre 15 de 2016
6	Septiembre 14 de 2016	Noviembre 16 de 2016
5	Septiembre 15 de 2016	Noviembre 17 de 2016
4	Septiembre 16 de 2016	Noviembre 18 de 2016
3	Septiembre 19 de 2016	Noviembre 21 de 2016
2	Septiembre 20 de 2016	Noviembre 22 de 2016
1	Septiembre 21 de 2016	Noviembre 23 de 2016

6.4. Declaración cuatrimestre Mayo - Agosto de 2016 impuesto a las ventas segunda cuota declaración anual

NIT	PLAZO
0	Septiembre 08 de 2016
9	Septiembre 09 de 2016
8	Septiembre 12 de 2016
7	Septiembre 13 de 2016
6	Septiembre 14 de 2016
5	Septiembre 15 de 2016
4	Septiembre 16 de 2016
3	Septiembre 19 de 2016
2	Septiembre 20 de 2016
1	Septiembre 21 de 2016

6.5. Pago segunda cuota del impuesto a la riqueza

NIT	PLAZO
0	Septiembre 08 de 2016
9	Septiembre 09 de 2016
8	Septiembre 12 de 2016
7	Septiembre 13 de 2016
6	Septiembre 14 de 2016
5	Septiembre 15 de 2016
4	Septiembre 16 de 2016

NIT	PLAZO
3	Septiembre 19 de 2016
2	Septiembre 20 de 2016
1	Septiembre 21 de 2016

6.6. Declaración de renta y activos poseídos en el exterior de personas naturales

Dos (2) últimos dígitos NIT	PLAZO
99 y 00	Agosto 09 de 2016
97 y 98	Agosto 10 de 2016
95 y 96	Agosto 11 de 2016
93 y 94	Agosto 12 de 2016
91 y 92	Agosto 16 de 2016
89 y 90	Agosto 17 de 2016
87 y 88	Agosto 18 de 2016
85 y 86	Agosto 19 de 2016
83 y 84	Agosto 22 de 2016
81 y 82	Agosto 23 de 2016
79 y 80	Agosto 24 de 2016
77 y 78	Agosto 25 de 2016
75 y 76	Agosto 26 de 2016
73 y 74	Agosto 29 de 2016
71 y 72	Agosto 30 de 2016
69 y 70	Agosto 31 de 2016
67 y 68	Septiembre 01 de 2016
65 y 66	Septiembre 02 de 2016
63 y 64	Septiembre 05 de 2016
61 y 62	Septiembre 06 de 2016
59 y 60	Septiembre 07 de 2016
57 y 58	Septiembre 08 de 2016
55 y 56	Septiembre 09 de 2016
53 y 54	Septiembre 12 de 2016
51 y 52	Septiembre 13 de 2016
49 y 50	Septiembre 14 de 2016
47 y 48	Septiembre 15 de 2016
45 y 46	Septiembre 16 de 2016
43 y 44	Septiembre 19 de 2016
41 y 42	Septiembre 20 de 2016
39 y 40	Septiembre 21 de 2016
37 y 38	Septiembre 22 de 2016
35 y 36	Septiembre 23 de 2016
33 y 34	Septiembre 26 de 2016
31 y 32	Septiembre 27 de 2016
29 y 30	Septiembre 28 de 2016
27 y 28	Septiembre 29 de 2016
25 y 26	Septiembre 30 de 2016
23 y 24	Octubre 03 de 2016

Dos (2) últimos dígitos NIT	PLAZO
21 y 22	Octubre 04 de 2016
19 y 20	Octubre 05 de 2016
17 y 18	Octubre 06 de 2016
15 y 16	Octubre 07 de 2016
13 y 14	Octubre 10 de 2016
11 y 12	Octubre 11 de 2016
09 y 10	Octubre 12 de 2016
07 y 08	Octubre 13 de 2016
05 y 06	Octubre 14 de 2016
03 y 04	Octubre 18 de 2016
01 y 02	Octubre 19 de 2016

7.3. Inflación Año 2016

Periodo	Tasa
Acumulada 2015	6.77%
Enero de 2016	1.29%
Febrero de 2016	1.28%
Marzo de 2016	0.94%
Abril de 2016	0.50%
Mayo de 2016	0.51%
Junio de 2016	0.48%
Julio de 2016	0.52%
Acumulada 2016	5.65%

7. Datos de importancia

7.1. Interés por préstamos a socios

Tasa de intereses préstamos a socios	Año 2015	4.34%
	Año 2016	5.22%

7.2. Intereses de mora por pago de impuestos

Periodo	Tasas
Enero – Marzo 2016	29.52%
Abril - Junio 2016	30.81%
Julio - Septiembre 2016	32.01%

7.4. Evolución del tipo de cambio

Periodo	TRM
Diciembre 31 de 2014	\$ 2.392,46
Diciembre 31 de 2015	\$ 3.149,47
Enero 31 de 2016	\$ 3.287,31
Febrero 29 de 2016	\$ 3.306,00
Marzo 31 de 2016	\$ 3.000,63
Abril 30 de 2016	\$ 2.851,14
Mayo 31 de 2016	\$ 3.069,17
Junio 30 de 2016	\$ 2.916,15
Julio 31 de 2016	\$ 3.081,75

8. Contactos y oficina

Francisco Rivera Giraldo

FRG | Gerente General

Teléfono: +57 (2) 5575099

Fax: 514 50 33

Email: francisco@frgaudidores.com

FRG Auditores y Consultores S.A.S

Calle 5 No. 38 de 20 25, Oficina 114 Edificio Plaza

San Fernando | Cali, Colombia

www.frgauditores.com



